

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

RESOLUCIÓN Nº 3
DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ASUNTO:
RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

En San Cristóbal de la Laguna, a 19 de noviembre de 2018, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Salvamento y Socorrismo (en adelante FCSS) para examinar las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional y tabla de distribución provisional para resolver las mismas.

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, el día 17 de noviembre de 2018, se cerró el plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional y contra la tabla de distribución provisional.

2º) Esta Junta Electoral ha examinado las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional que siguiendo el orden de presentación son las que se exponen a continuación resumiendo el motivo de la reclamación:

1. D. Antonio E. Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife.
Motivo de su reclamación:

Informa de la duplicidad de miembros del censo electoral en diferentes estamentos, solicitando se aplique el apartado 6, del artículo 6 de la orden de 4 de octubre, siendo las duplicidades en las personas de CONCEPCIÓN ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA, Y DON JOSÉ VICTOR GARCÍA CASTILLO,

2. D. Antonio E. Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife.
Motivo de su reclamación:

En el estamento dedicado a los clubes, consta como elector el club denominado TENERIFE LIFE SAVING. Dicho club deportivo NO FIGURA INSCRITO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, condición necesaria para ser electores o elegibles de acuerdo con lo previsto en la letra b), del apartado 1, del artículo 5, de la Orden de 4 de octubre de 2001. A la vista de lo anterior, el club TENERIFE LIFE SAVING no debe figurar en el censo electoral.

3. D. Antonio E. Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife.
Motivo de su reclamación:

De la misma forma, y en relación con los deportistas que en la temporada 2017- 2018 compitieron de manera oficial con el club TENERIFE LIFE SAVING se debe tener en consideración lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, la inscripción en dicho Registro otorgará a las entidades inscritas su reconocimiento deportivo, a los

efectos previstos en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, y SERÁ NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES OFICIALES. Esta previsión también aparece recogida en el apartado 2, del artículo 52 de los Estatutos de la FCSS. Al no figurar inscrito el club en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, tal y como se ha dejado establecido, debemos entender que los resultados obtenidos por sus nadadores en la temporada 2017-2018 (sin entrar en otras consideraciones) son NULOS y no deben ser tenidos en cuenta para la confección del censo electoral, pues como consecuencia de lo anterior (no inscripción en el Registro), se incumple con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 4 de octubre de 2001, y artículo 71 de los vigentes estatutos de la FCSS (B.O.C. 56, de 2.05.1997), que prevén que tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias, los deportistas que hayan tenido licencia en la temporada deportiva anterior SIEMPRE QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES O ACTIVIDADES DE LA RESPECTIVA MODALIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER OFICIAL.

A la vista de lo anterior, los siguientes nadadores del club TENERIFE LIFE SAVING no deben figurar en el censo electoral definitivo.

- CARLOS ESCLUSA EXPÓSITO
- RICARDO ESTRELLA GONZÁLEZ
- JOSÉ LUIS EXPÓSITO HERNÁNDEZ
- FRANCISCO JAVIER ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA
- JAVIER GARCÍA LÓPEZ
- ISAAC GONZÁLEZ AGUILAR
- NADIA GONZÁLEZ SAID
- JOSÉ RAYA GUTIÉRREZ
- BORJA TAVÍO CABEZA
- ALEJANDRO AYALA MAESTRE

3º) Por el secretario de la Federación Canaria, D José Miguel Rodríguez Ferrero se emitieron los correspondientes certificados sobre la tenencia de las licencias de los reclamantes y sobre la participación de éstos en competiciones y actividades oficiales de la Federación, con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece (el subrayado y la negrita son nuestros):

1. **Tendrán la consideración de electores y elegibles** para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: **a) Los deportistas** mayores de edad para ser elegibles, y **no menores de 16 años para ser electores**, que tengan **licencia en vigor homologada** por la Federación Deportiva Canaria en **el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones actividades** de la respectiva modalidad deportiva ,de carácter oficial. En

*aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. **b) Los clubes deportivos inscritos** en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del secretario del Club con el visto bueno del presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. **c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados**, así mismo en las **mismas circunstancias** a las señaladas en el párrafo.*

II.- El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser electores y no se hallen privados, definitivamente o temporalmente, del derecho de sufragio (artículo 6.1), contendrá cinco secciones y estará compuesto por todos los clubes deportivos, deportistas, técnicos y entrenadores, jueces y árbitros y otros colectivos interesados, que reúnan los requisitos para ser incluidos en él (artículo 6.2). A su vez, el artículo 5.1.a) de la citada Orden, establece que tendrán la consideración de electores y elegibles los deportistas incluidos en el Censo Electoral definitivo en su correspondiente sección que cumplan las condiciones previstas, es decir, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial.

III.- Del contenido del certificado emitido por el Secretario de la FCSS, no cabe sino concluir que deben admitirse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplan con los requisitos previstos en la normativa para tener la consideración de electores, es decir, que, además de tener 16 años, tengan licencia en vigor homologada por la FCSS en las dos últimas temporadas y que hayan participado en competiciones y actividades oficiales, por lo que han de estimarse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplen con los requisitos previstos legalmente para tener la consideración de electores y han de desestimarse las reclamaciones de los reclamantes que no cumplen con los requisitos.

IV.- De acuerdo al apartado 6, del artículo 6 de la orden de 4 de octubre y de las notificaciones recibidas de renuncia en virtud de su aplicación.

V.- Por lo anteriormente expuesto, **deben estimarse las siguientes reclamaciones** formuladas por:

1. D. Antonio E. Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife: DÑA CONCEPCIÓN ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA PERTENECERÁ AL ESTAMENTO DE TÉCNICOS Y DON JOSÉ VÍCTOR GARCÍA CASTILLO AL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS retirándolos del resto de estamentos en los que estaban incluidos
2. D. Antonio E. Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife en relación a la inclusión indebida del club Tenerife Life Saving en estamento de clubes, retirándole del censo y de dicho estamento, habiéndose realizado la pertinente comprobación de lo citado por el reclamante y habiendo atestiguado que dicho club tenía tan solo la solicitud provisional ante el registro de entidades deportivas no cumpliendo con lo establecido en el presente proceso para pertenecer al censo
3. D. Antonio E. Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife en relación a la inclusión indebida en el estamento de deportistas a: D.CARLOS ESCLUSA EXPÓSITO, D. RICARDO ESTRELLA GONZÁLEZ, D. JOSÉ LUIS EXPÓSITO HERNÁNDEZ, D. FRANCISCO JAVIER ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA, D. JAVIER GARCÍA LÓPEZ, D. ISAAC GONZÁLEZ AGUILAR, Dña. NADIA GONZÁLEZ SAID, D. JOSÉ RAYA

GUTIÉRREZ, D. BORJA TAVÍO CABEZA, D. ALEJANDRO AYALA MAESTRE, que a pesar de tener todos los requisitos del presente proceso electoral, dichos deportistas están adscritos a un club que no los cumple, convirtiendo su inclusión en incorrecta

ACUERDA

1º) ESTIMAR LA RECLAMACIONES DE DON ATONIO E. LAZCANO DE LA CONCHA

2º) INCLUIR EN EL ESTAMENTO DE TECNICOS A DOÑA CONCEPCIÓN ESCATLLAR FERNANDEZ DE MISA, EXCLUYÉNDOLE DEL DE ÁRBITROS; INCLUIR A DON JOSE VÍCTOR GARCÍA CASTILLO EN EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS EXCLUYÉNDOLE DEL DE ÁRBITROS Y TÉCNICOS

3º) EXCLUIR AL CLUB TENERIFE LIFE SAVING DEL ESTAMENTO DE CLUBES

4º) EXCLUIR A D. CARLOS ESCLUSA EXPÓSITO, D. RICARDO ESTRELLA GONZÁLEZ, D. JOSÉ LUIS EXPÓSITO HERNÁNDEZ, D. FRANCISCO JAVIER ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA, D. JAVIER GARCÍA LÓPEZ, D. ISAAC GONZÁLEZ AGUILAR, DÑA. NADIA GONZÁLEZ SAID, D. JOSÉ RAYA GUTIÉRREZ, D. BORJA TAVÍO CABEZA, D. ALEJANDRO AYALA MAESTRE DEL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

5º) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL que se adjunta a la presente resolución, como ANEXO I y ANEXO II, para su publicación en la página web de la Federación, debiéndose remitir una copia a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, en el plazo máximo de cinco días siguientes a su publicación.

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En San Cristóbal de la Laguna. a 19 de noviembre de 2018.

Presidente de la Junta Electoral
D Federico Nieto Gil

Dª Araceli del Carmen Hernández Bernabé
Secretaria de la Junta Electoral

ANEXO I**FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO****CENSO ELECTORAL DEFINITIVO (POR ESTAMENTOS)****CENSO ELECTORAL DEFINITIVO**

Nombre	Apellidos	Sexo	Tipo Afiliado	Isla
SARA	ÁLVAREZ ANDERSEN	F	Árbitro	Tenerife
ALEJANDRO	AYALA MAESTRE	M	Árbitro	Tenerife
KEVIN	CRUZ RODRÍGUEZ	M	Árbitro	Tenerife
CARLOS	ESCLUSA EXPÓSITO	M	Árbitro	Tenerife
RICARDO	ESTRELLA GONZÁLEZ	M	Árbitro	Tenerife
SANTIAGO	FLORIDO CASADO	M	Árbitro	Tenerife
NAIKE	GARCÍA-ROADY DURAN	F	Árbitro	Tenerife
ISAAC	GONZÁLEZ AGUILAR	M	Árbitro	Tenerife
FRANCISCO	GONZÁLEZ FELICIANO	M	Árbitro	Tenerife
IRENE	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	F	Árbitro	Tenerife
ANA	GONZÁLEZ HIDALGO	F	Árbitro	Tenerife
NADIA	GONZÁLEZ SAID	F	Árbitro	Tenerife
OLIVER	GREGORIO GRAU	M	Árbitro	Tenerife
LAURA	HERNÁNDEZ EXPÓSITO	F	Árbitro	Tenerife
CRISTINA	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	F	Árbitro	Tenerife
JANNIE IRENE	HUPER ANDERSEN	F	Árbitro	Tenerife
ARACELI	NIETO HERNÁNDEZ	F	Árbitro	Tenerife
JOSE DAMIAN	PÉREZ ROMERO	M	Árbitro	Tenerife
KATHUSCA	QUINTERO QUINTERO	F	Árbitro	Tenerife
ANTONIO AURELIANO	RODRÍGUEZ GARCÍA	M	Árbitro	Tenerife
JULIAN	ROMÁN CAMACHO	M	Árbitro	Tenerife
ALEJANDRA	WANGÜEMERT GAMMIERO	M	Árbitro	Tenerife
IRATXE	AIRA JULIÁ	F	Deportista	Tenerife
SAMUEL	CABRERA DORTA	M	Deportista	Tenerife
SERGIO	CALDERÓN GONZÁLVEZ	M	Deportista	Tenerife
MARÍA	DE LA PAZ CABRERA	F	Deportista	Tenerife
ELISA	DOBLE AFONSO	F	Deportista	Tenerife
JAVIER	ESTRELLA PADRÓN	M	Deportista	Tenerife
MARÍA	EXPÓSITO AFONSO	F	Deportista	Tenerife
SANTIAGO	FARIÑA TADEO	M	Deportista	Tenerife
JOSÉ VÍCTOR	GARCÍA CASTILLO	M	Deportista	Tenerife
ANA	GONZÁLEZ HIDALGO	F	Deportista	Tenerife
THOMAS	HOLZENDORF DIONIS	M	Deportista	Tenerife
ANNA	HOLZENDORF DIONIS	F	Deportista	Tenerife
ÁLVARO	MERINO MONTES DE OCA	M	Deportista	Tenerife
MANUEL	MORGADO JIMÉNEZ	M	Deportista	Tenerife

DANIEL	REAL SEGARRA	M	Deportista	Tenerife
FRANCISCO	RIPPA	M	Deportista	Tenerife
NESTOR JAVIER	SÁNCHEZ BELDA	M	Deportista	Tenerife
LOUKA	VANHOUCKE	M	Deportista	Tenerife
DIEGO	YANES HERNÁNDEZ	M	Deportista	Tenerife
CONCEPCIÓN	ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA	F	Técnico	Tenerife
JOSE VICTOR	GARCÍA CASTILLO	M	Técnico	Tenerife
ALEJANDRO SOREN	GÓMEZ GONZÁLEZ	M	Técnico	Tenerife
ANA	GUIMAREY VÁZQUEZ	F	Técnico	Tenerife
JOSEFINA ROSA	NAVARRO IDOY	F	Técnico	Tenerife
	C.N. Martianez		Clubes	Tenerife
	R.C.N. de Tenerife		Clubes	Tenerife

En San Cristóbal de la Laguna. a 19 de noviembre de 2018.-

Presidente de la Junta Electoral
D Federico Nieto Gil

D^a Araceli del Carmen Hernández Bernabé
Secretaria de la Junta Electoral

* OBSERVACIONES:

Es el mismo censo electoral provisional (general y por secciones) con las inclusiones y exclusiones correspondientes, conforme al contenido de la resolución de la Junta Electoral que resolvió las reclamaciones formuladas y que aprobó definitivamente el censo y la tabla.